

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, de que el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, remitió memorial del apoderado el Doctor JUAN DAVID ROJAS MORALES, en calidad de curador ad litem del señor LUIS FERNANDO ACOSTA GRAJALES demandado dentro del presente proceso, solicita al apoderado de la parte demandante que remita los memoriales, a la dirección electrónica aportada en el memorial. Igualmente, se deja constancia que en el auto de fecha 18 de enero de 2023, se autorizó la entrega de títulos judiciales sin embargo revisado nuevamente el portal web del BANCO AGRARIO DE TITULOS JUDICIALES se constata que dentro del proceso no obran títulos pendientes de entrega.

Pasa a despacho de la señora Juez hoy 2 de febrero del año 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

DOS (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto Pone en conocimiento -deja sin efecto
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Yeison Roberto Cardona Giraldo
Demandado	: Isabel Cristina Torres Trujillo- Luis Fernando Acosta Grajales
Radicado	: 630014003007-2022-00166-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, dispone dejar sin efectos el auto de fecha 18 de enero de 2023, toda

vez que revisado el portal web del BANCO AGRARIO no hay títulos judiciales consignados a órdenes del proceso.

De otro lado el despacho dispone poner en conocimiento de las partes el memorial allegado, por el curador ad litem del Señor LUIS FERNANDO ACOSTA GRAJALES.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

017 DE FEBRERO 3 DEL AÑO 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a268b564efaaaf9c3bf955391f36b118b12d397c9f9b3fe18335b92c80fa93f

Documento generado en 02/02/2023 08:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>